



OFI19-00004149 / IDM 110001
(CITE ESTE NÚMERO PARA INFORMACIÓN Y/O PARA ENVIAR COMUNICACIÓN)
Bogotá D.C., 17 de enero de 2019

Señor
JAIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Asunto: EXT19-00002477 Solicita ayuda para que le sea asignada pensión por discapacidad por accidente

Respetado Señor:

Este Despacho ha recibido su comunicación radicada con el número citado en el asunto y en la que manifiesta ser persona con discapacidad con ocasión de accidente de tránsito ocurrido en el 2009, contar con 55 años de edad, no tener profesión, ni ocupación alguna, y en la que solicita ayuda para que le sea otorgada la pensión reconocida por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social a su progenitora, quien falleció en el 2013; y de quien Ud. dependía económicamente por ser persona con discapacidad.

Agradeciendo su comunicación nos permitimos señalar que el Departamento Administrativo de la Presidencia, es la entidad que administrativamente representa el Sr. Presidente de la República, no obstante en virtud de los principios de descentralización, delegación y desconcentración que rigen la función administrativa y que posibilitan el cumplimiento de sus funciones constitucionales y facultades previstas en el artículo 189 de la Constitución Política a través del Grupo para la Inclusión de Personas con Discapacidad se coordinan y articulan acciones con las entidades ejecutoras de las políticas públicas encaminadas a la inclusión social, laboral y productiva de las personas con discapacidad.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 1755 de 2015 se relacionan el oficio con el cuál se remitió su comunicación a la entidad competente según la naturaleza de su solicitud:

OFI19-00004139 Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia
PBX (57 1) 562 9300
Código Postal 11711
www.presidencia.gov.co



Certificado
No. SC5672-1



El trámite anterior se realiza para dicha entidad en el marco de sus competencias le emita la respectiva respuesta a su solicitud y remita copia de lo actuado a este despacho para hacer el respectivo seguimiento.

De otro lado, nos permitimos informarle que el Ministerio de Salud y Protección Social reglamentó el certificado y registro de discapacidad por medio de la Resolución 583 de 2018, la cual establece que las EPS, IPS, secretarías departamentales, distritales y municipales de salud en todo el territorio nacional. serán las responsables directas de expedir sin costo la certificación de discapacidad, así como de la localización y caracterización de la población colombiana con discapacidad.

Lo anterior con observancia de lo dispuesto por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, por la Ley Estatutaria 1618 de 27 del febrero 2013 y demás normas en favor de este grupo poblacional y para que se remita copia de lo actuado a este despacho para hacer seguimiento del caso.

Cordialmente,

JAIRO RAUL CLOPATOFSKY GHISAYS
Coordinador Grupo para la Inclusión de las
Personas con Discapacidad

Adjunto lo enunciado